



Medidas a implementar y a recordar sobre Seguridad en los partidos de la Liga Uruguaya de Básquetbol.

Instituciones:

Es obligatorio tener Coordinador de Seguridad, registrado en la FUBB, el cual debe de presentarse 20 minutos antes de cada partido con el encargado del operativo (Policía o privada).

Tener equipos de seguridad correctamente instalados y en funcionamiento. El mantenimiento de dichos equipos es responsabilidad de cada Institución.

En los casos en que un club no posea equipos de seguridad se enviará operador con cámara de mano, quien tendrá prioridad en ubicación y seguridad para cumplir su función.

Cada gimnasio debe de tener perfectamente determinada la zona para ambas parcialidades.

Para ejercer el derecho de admisión, cada equipo proporcionará la Fubb, el o los nombres de las personas que no pueden ingresar. (Se establecerá en conjunto con el Ministerio del Interior el procedimiento en cada caso)

Árbitros:

Si el ambiente del partido cuenta con una "hostilidad manifiesta", el mismo no debe de continuar.

(Código de penas – se adjunto capítulo V artículos 96 al 98 inclusive)

El árbitro llamará al inspector de cada equipo, si hubiera autoridad de Liga también, y comunicar la irregularidad, de persistir la misma después de las advertencias, suspenderá el partido.

CAPITULO V DE LOS HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ESPECTACULO DEPORTIVO

ART.96.1º - Serán castigados con una pena mínima de multa de 40 UR o el cierre de cancha por uno o dos partidos, según la gravedad de los hechos a juicio del Tribunal, a las Entidades cuyas parcialidades, durante la realización de los partidos o como consecuencia de los mismos cometieren actos de provocación o perturbaren de cualquier forma el normal desarrollo del espectáculo, como por ejemplo cánticos insultantes o degradantes para con el rival, agresiones de palabras a la parcialidad rival, a los jueces y demás actores del espectáculo, que a juicio del tribunal pudieran incitar la comisión de actos de violencia.

ART.96.2º - Serán castigados con la sanción de cierre de cancha de tres partidos, la que podrá duplicarse y acumularse con una pena mínima de quita de dos puntos, hasta una máxima de quita de cinco puntos, según la

gravedad de los hechos, a juicio del tribunal, las entidades cuyas parcialidades antes, durante o con posterioridad al desarrollo de los partidos y en ocasión de los mismos, cometieran faltas graves.

Son faltas graves:

a) la persistencia en la práctica de cánticos insultantes o degradantes para con el rival, a pesar de haber sido advertidos por los jueces del partido, que constituyan elementos de provocación efectiva, para la comisión de actos de violencia.

b) perturbar el normal desarrollo del espectáculo, invadiendo la cancha o impidiendo u obstaculizando el ingreso y salida de la parcialidad rival al escenario de juego, a los vestuarios o al vehículo que los transporta.

c) participar en riñas, ya sea tomándose a golpes de puño o arrojándose cualquier tipo de elementos contundente, entendiéndose por éstos, aquellos con potencialidad para provocar lesiones físicas a la posible víctima del impacto.

d) hostigar o agredir a los jugadores del banco de suplentes, integrantes de la mesa de control, a toda otra persona que cumpla tareas para la FUBB

e) arrebatarse por la fuerza las banderas o emblemas de la parcialidad rival

f) impedir de cualquier forma los trabajos físicos previos al encuentro de los jugadores y técnicos o el festejo de las parcialidades del equipo ganador.

g) dañar los bienes muebles o inmuebles del equipo locatario o de terceros.

Será agravante específica del hecho punible, la no adopción, por las entidades, de todas las medidas conducentes a impedir su comisión..

El equipo culpable de la suspensión o no realización de un partido, sufrirá además la pena de pérdida del partido, y la adjudicación del punto al Club no culpable.-

La reiteración de los hechos tipificados en este artículo como graves aparejará para la institución la suspensión o pérdida de la afiliación.

A los efectos de la aplicación de este artículo será especialmente considerada la prueba documental disponible, como fotografías, filmaciones, video, etc.

En caso de suspensión del partido como consecuencia de cualquiera de los actos tipificados en este artículo, el tribunal elevará los antecedentes a las autoridades administrativas de la FUBB, a los efectos de la aplicación del artículo 84 del Reglamento General, si correspondiere.

ART.97º - *Serán castigados con pena de 6 meses a un año de inhabilitación las personas que atenten contra la decencia pública con actos o palabras inmorales, durante la realización de los encuentros.*

ART.98º - *Serán castigados con pena de inhabilitación de treinta días, los jueces que suspendieran sin causa justificada, el juicio del jugador, el desarrollo de un partido.*

Personal de recaudación:

Entradas de Socios:

Solo se pueden vender a entradas de socios a quienes tengan tarjeta del mes al día y/o Carnet de socio ó Cédula de identidad. (Lo controlará el portero)

Prohibido vender entradas de socios por cantidad. (Lo controlará el boletero)

Entradas generales:

Solo con entradas se puede ingresar o con carné habilitante. (Lo controlará el portero)

El responsable de la operativa general en los escenarios es el "Fiscal" y no puede recibir orden de Dirigentes, su jefe es el Tesorero rentado, Sr Julio Maz, si algún Dirigente tiene algún pedido debe dirigirse a dicho funcionario.

Empresa Vector:

Deben de tener claro quiénes son los coordinadores de seguridad de cada equipo.

Sobre el operativo, lo define el encargado de la empresa Vector en conjunto con los dos coordinadores de seguridad, el fiscal y si lo hubiera representante de la Mesa de la Liga...

Si un parcial presenta una conducta inadecuada, el primero en actuar es el Coordinador de Seguridad del equipo, solicitando se tranquilice. Si la misma persistiera, de buenos modos los funcionarios de la empresa Vector le solicitaran mantener conducta y de lo contrario se le pedirá el retiro del escenario.

De no acatar será tomado como “hostilidad manifiesta” por parte de los árbitros, suspendiendo el partido.

Parcialidades:

Prohibido cánticos insultantes, hacia la parcialidad de turno u otra institución, el árbitro procederá a llamar a los inspectores y actuar en consecuencia.

Siempre que se pueda la parcialidad debe de estar sentada.

Cada escenario determina zona donde deben de permanecer las parcialidades que cantan organizadas, este sector debe de estar autorizado por el encargado de seguridad de la FUBB, la misma se establecerá previo a los partidos.

Reunión de Coordinación:

Una vez por semana se realizará una reunión de coordinación donde estará representada por el Ministerio del Interior, Encargado de seguridad de la FUBB, representante de la Mesa de Liga y estará abierta para los clubes que desean plantear los temas de seguridad y organizar los partidos.